

	GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: VÁZQUEZ NAVA Y CONSULTORES, S.C.
		CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS
			FECHA DE LIBERACIÓN: 08 DE JUNIO DEL 2015
			CONTRATO No. 067/2015-DIRECTA-SEFIRECU

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE CONSULTORÍA PARA LA INSTRUMENTACIÓN DE UN PROGRAMA INTEGRAL DE CIERRE DE ADMINISTRACIÓN 2010-2016.

**CONTRATO No. 067/2015-DIRECTA-SEFIRECU
VÁZQUEZ NAVA Y CONSULTORES, S.C.**

Contrato de prestación de servicios profesionales de consultoría para la instrumentación de un programa integral de cierre de administración 2010-2016, que celebran por una parte la **Oficialía Mayor del Gobierno del Estado de Aguascalientes**, representada en este acto por el **C.P. David Peralta Hernández**, en su carácter de Oficial Mayor, a quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se le denominará “**La Oficialía**” y por la otra parte la persona moral **Vázquez Nava y Consultores, S.C.**, representada para efectos del presente contrato por la **Lic. María Guadalupe Álvarez Buenrostro**, en su carácter de apoderada legal, a quien en lo sucesivo y para efectos del presente contrato se le denominará “**El Prestador de Servicios**” de conformidad con los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas:

ANTECEDENTES

1. En términos del artículo 43 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes corresponde a la Secretaría de Fiscalización y Rendición de Cuentas, plantear, programar, establecer, organizar y coordinar el Sistema de Control, Evaluación y Fiscalización del Gobierno de Aguascalientes.
2. En razón de lo anterior la Secretaría de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Aguascalientes mediante requisición de compra número 439/2015 solicitó la contratación de servicios profesionales de consultoría para la instrumentación de un programa integral de cierre de administración 2010-2016.
3. En ese mismo orden de ideas, la C.P. Carmen T. Ramírez Andrade en su carácter de Secretaria de Fiscalización y Rendición de Cuentas, mediante oficio número SFRC/0610/2015 de fecha 03 de junio del 2015 y su respectiva justificación, solicitó que la contratación de los servicios profesionales de consultoría para la instrumentación de un programa integral de cierre de administración 2010-2016, se llevara a cabo a través del procedimiento de adjudicación directa, con fundamento en lo previsto por el artículo 63 fracción VII de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

Lo anterior en razón de que dicho artículo señala que se pueden realizar contrataciones por adjudicación directa, esto es sin sujetarse a los procedimientos de contratación previstos en el artículo 39 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, cuando se trate de servicios de consultoría cuya difusión pudiera afectar el interés público o comprometer información de naturaleza confidencial para los sujetos de la Ley, o información confidencial y/o reservada en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Aguascalientes; actualizando dicho supuesto toda vez que el prestador de servicios tendrá acceso a información de carácter administrativo, contable, presupuestal y legal, entre otras, que es considerada como confidencial y reservada.



el

Q *T*

1

	GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: VÁZQUEZ NAVA Y CONSULTORES, S.C.
			ENTE REQUIREnte: SECRETARÍA DE FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS			FECHA DE LIBERACIÓN: 08 DE JUNIO DEL 2015
			CONTRATO No. 067/2015-DIRECTA-SEFIRECU

4. Aunado a lo anterior, el Comité de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes consideró como ventaja celebrar la presente contratación con el proveedor Vázquez, Nava y Consultores, S.C., en virtud de que cuenta con la experiencia en procesos de transición de administraciones públicas; además de que esta firma de consultoría cuenta con la "Certificación en el Sistema de Gestión de Calidad" emitida por el Organismo de Certificación Internacional por sus siglas OCI, para realizar actividades de asesoría para el cierre de Administración Pública y el manejo seguro de información, entre otras, conforme a la norma "NMX-CC-9001-mnc-2008/ISO9001:2008"; la Norma ISO 9000 certifica el proceso y busca satisfacer los requerimientos establecidos por el usuario.
5. En virtud de lo anterior y previo acreditamiento de los fundamentos y motivos expuestos por la Secretaría de Fiscalización y Rendición de Cuentas, en fecha 05 de junio del 2015, el Comité de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes, mediante Acta de Reunión Ordinaria número ROR-04-15, aprobó que la contratación de los servicios objeto del presente contrato se realizara con el proveedor **Vázquez Nava y Consultores, S.C.**, por cumplir con las especificaciones técnicas solicitadas y no rebasar el presupuesto autorizado para esta contratación, por un importe total de **\$9'552,600.00 (NUEVE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) I.V.A. Incluido.**

Por lo anterior en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 66 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, se procede al otorgamiento del presente contrato en términos de las siguientes:

DECLARACIONES

Primera: "La Oficialía" declara:

- 1.1 Que es una dependencia del Gobierno del Estado de Aguascalientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 15 fracción XIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes.
- 1.2 Que el C.P. **David Peralta Hernández** comparece en este acto con el carácter de Oficial Mayor del Gobierno del Estado de Aguascalientes, según lo acredita con el respectivo nombramiento otorgado por el Gobernador Constitucional del Estado, Ing. Carlos Lozano de la Torre, de fecha 07 de enero de 2013, mediante el oficio número JG/N/0404/2013.
- 1.3 Que en términos de lo previsto por los artículos 42 fracción XXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes y 12 fracciones XXIX y XXIV del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor, en relación con el artículo 12 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios "La Oficialía" tiene las facultades legales y administrativas para celebrar el presente contrato.
- 1.4 Que la Secretaría Finanzas en fecha 26 de mayo del 2015 autorizó los recursos necesarios para cubrir las erogaciones derivadas del presente contrato.
- 1.5 Que tiene establecido su domicilio legal para oír y recibir todo tipo de notificaciones derivadas del presente contrato ubicado en la Avenida de la Convención oriente número 104, 4º piso, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, en la ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes.



OK

2

J

AB

	GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: VÁZQUEZ NAVA Y CONSULTORES, S.C. ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS
		CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	FECHA DE LIBERACIÓN: 08 DE JUNIO DEL 2015 CONTRATO No. 067/2015-DIRECTA-SEFIRECU

- 1.6 Que los servicios materia del presente contrato deberán facturarse a nombre la Secretaría de Finanzas única dependencia de Gobierno del Estado autorizada para realizar pagos, quien tiene su domicilio fiscal en Avenida de la Convención oriente, número 102, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, en la ciudad de Aguascalientes, Ags., y cuenta con Registro Federal de Contribuyentes número **SFI-011030-DU4**.

Segunda: "El Prestador de Servicios" declara:

- 2.1 Que cuenta con registro vigente en el Padrón de Proveedores de Gobierno del Estado, bajo la clave PR05518, con fecha de inscripción el dia 17 de abril del 2015.
- 2.2 Que para efectos del presente contrato, señala como datos para oír y recibir todo tipo de notificaciones, el domicilio ubicado en la calle Paseo de las Palmas número 1005, piso 5, en la colonia Lomas de Chapultepec, sección 1, Delegación Miguel Hidalgo en el Distrito Federal, C.P. 11000, con números telefónicos (55) 56165501 y (55) 56165404 y cuenta de correo electrónico vazqueznava@vazqueznava.com.
- 2.3 Que es una Sociedad Civil legalmente constituida conforme a las leyes vigentes en la República Mexicana, según consta en la escritura pública número 96,882, del libro 2,111, de fecha 16 de enero de 1995, otorgada ante la Fe del Licenciado Miguel Soberon Mainero, Titular de la Notaría Pública número 181 de las del Distrito Federal. Instrumento notarial debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Federal en fecha 06 de marzo de 1996.
- 2.4 Que su apodera legal la Lic. María Guadalupe Álvarez Buenrostro, acredita su calidad como tal con el instrumento notarial número 17,339, del libro 393 de fecha 13 de mayo de 1998, otorgada ante la Fe del Licenciado Miguel Soberon Mainero, Titular de la Notaría Pública número 181 de las del Distrito Federal; quien manifiesta contar con las facultades necesarias para celebrar el presente contrato y obligar a su representada en los términos del mismo, manifestado que dichas facultades no le han sido modificadas, restringidas o revocadas en forma alguna y que puede ejercerlas de forma individual.
- 2.5 Que tiene dentro de su objeto social la prestación de los servicios de la especie del objeto del presente y por ende cuenta con la capacidad para prestar los mismos.
- 2.6 Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes **VNC9501168D8**, encontrándose al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales a su cargo.
- 2.7 Que se encuentra debidamente registrado ante el Instituto Mexicano del Seguro Social bajo el registro patronal número **Y64-25308-10-0**, encontrándose al corriente en el cumplimiento de las obligaciones patronales a su cargo.
- 2.8 Que está en aptitud legal para celebrar el contrato ya que no se ubica en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 71 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.



ok

J *se* *3*

	GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: VÁZQUEZ NAVA Y CONSULTORES, S.C.
		CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	ENTE REQUIRENT: SECRETARÍA DE FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS
			FECHA DE LIBERACIÓN: 08 DE JUNIO DEL 2015
			CONTRATO No. 067/2015-DIRECTA-SEFIRECU

Tercera: "Las Partes" declaran:

- 3.1. Que para los efectos del presente contrato, los términos que se establecen a continuación tendrán los siguientes significados:

La Oficialía: La Oficialía Mayor de Gobierno del Estado de Aguascalientes.

El Prestador de Servicios: Vázquez Nava y Consultores, S.C.

La Secretaría: La Secretaría de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Aguascalientes.

Los Servicios: Los servicios profesionales de consultoría para la instrumentación de un programa integral de cierre de administración 2010-2016, cuyas características se encuentran descritas en la cláusula segunda del presente contrato.

I.V.A.: El Impuesto al Valor Agregado.

La Ley: Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

- 3.2. Que se reconocen mutuamente la personalidad y la capacidad para la celebración del presente contrato, señalando que no existe error, dolo o cualquier otra circunstancia que pudiera afectar o invalidar su vigencia.
- 3.3. Que cualquier modificación durante la vigencia del presente en las declaraciones asentadas en este apartado, deberá notificarse de inmediato a la otra parte por escrito.
- 3.4. Que conocen los términos y condiciones que se pactan en el presente contrato, por lo que manifiestan plenamente cumplir con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.-El objeto del presente contrato es la prestación de servicios profesionales de consultoría para la instrumentación de un programa integral de cierre de administración 2010-2016, cuyas características se encuentran descritas en la cláusula segunda del presente contrato; servicios que "**El Prestador de Servicios**" deberá prestar de conformidad a lo estipulado en el presente instrumento legal y de acuerdo a las especificaciones y control que emita para tal efecto "**La Secretaría**".

SEGUNDA.- DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS.- La descripción completa de los servicios objeto del presente contrato, cantidad, unidad de medida, precio unitario fijo, así como el monto total a pagar como contraprestación, se describen a continuación:

PART.	CANT.	U/M	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO
1	1	SERV.	SERVICIOS PROFESIONALES DE CONSULTORÍA PARA LA INSTRUMENTACIÓN DE UN PROGRAMA INTEGRAL DE CIERRE DE ADMINISTRACIÓN 2010-2016. ESTE SERVICIO DE CONSULTORÍA TIENE COMO OBJETIVO DISEÑAR E IMPLEMENTAR UNA ESTRATEGIA PARA QUE EL GOBIERNO DEL ESTADO REALICE UNA ENTREGA-RECEPCIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN DE MANERA OPORTUNA, TRANSPARENTE, ORDENADA Y HOMOGÉNEA, A TRAVÉS DE LA IDENTIFICACIÓN DE ÁREAS DE OPORTUNIDAD EN LOS ASUNTOS SUSTANTIVOS Y ADMINISTRATIVOS A CARGO DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES. EL SERVICIO DE CONSULTORÍA CONTEMPLA LOS MECANISMOS FUNDAMENTALES PARA INSTRUMENTAR LAS ACCIONES DE COORDINACIÓN, EJECUCIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN POR	\$8'235,000.00



3
 4
 Oficialía Mayor
 2015



GOBIERNO DEL
ESTADO DE
AGUASCALIENTES

OFICIALÍA MAYOR

PROVEEDOR: VÁZQUEZ NAVA Y CONSULTORES, S.C.

ENTE REQUIREnte: SECRETARÍA DE FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN
DE CUENTAS

CONTRATO DE PRESTACIÓN
DE SERVICIOS

FECHA DE LIBERACIÓN: 08 DE JUNIO DEL 2015

CONTRATO No. 067/2015-DIRECTA-SEFIRECU

		<p>LO QUE ESTARA DIVIDIDO EN 3 ETAPAS QUE EN SU CONJUNTO DURARÁN 17 MESES, DARÁ INICIO EN EL MES DE JUNIO DE 2015 Y HASTA EL 31 DE OCTUBRE DE 2016.</p> <p>LOS SERVICIOS SE EFECTUARÁN EN TRES ETAPAS:</p> <p>ELABORACIÓN DE DIAGNÓSTICOS QUE REFLEJEN LA MANERA EN QUE ESTÁ OPERANDO EL GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES: DURACIÓN: 6 MESES (JUNIO A NOVIEMBRE 2015).</p> <p>SE REALIZARÁ EL DIAGNÓSTICO ADMINISTRATIVO-SUSTANTIVO DE LAS SIGUIENTES DEPENDENCIAS Y ORGANISMOS PÚBLICOS DESCENTRALIZADOS:</p> <ol style="list-style-type: none">1. OFICINA DEL C. GOBERNADOR2. SECRETARÍA DE GOBIERNO3. SECRETARÍA DE FINANZAS4. SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA5. SECRETARÍA DE FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS6. SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO7. SECRETARÍA DE BIENESTAR Y DESARROLLO SOCIAL8. SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y COMUNICACIONES9. PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA.10. SECRETARÍA DE GESTIÓN URBANÍSTICA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL11. SECRETARÍA DE TURISMO12. SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE13. SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL Y AGROEMPRESARIAL14. SECRETARÍA DE SALUD15. COORDINACIÓN ESTATAL DE PLANEACIÓN Y PROYECTOS16. OFICIALÍA MAYOR17. SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA18. INSTITUTO DE SALUD19. INSTITUTO DEL AGUA20. INSTITUTO DE EDUCACIÓN DE AGUASCALIENTES <p>LOS DIAGNÓSTICOS TENDRÁN EL SIGUIENTE ALCANCE:</p> <p>NORMATIVO: REVISIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS ATRIBUCIONES DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES Y DE LOS CONVENIOS PARIPASSU Y OTROS FIRMADOS CON LA FEDERACIÓN, MUNICIPIOS Y OTRAS INSTITUCIONES.</p> <p>ORGANIZACIONAL: VERIFICACIÓN DE LA ALINEACIÓN DE LOS REGLAMENTOS INTERIORES, MANUALES DE ORGANIZACIÓN Y ESTRUCTURAS ÓRGÁNICAS DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES, Y CONSTÁTANDO QUE LA PLANTILLA DE PERSONAL DE CADA DEPENDENCIA Y ENTIDAD SEA ACORDE CON LA ESTRUCTURA AUTORIZADA.</p> <p>FINANCIERO-PRESUPUESTAL: ANÁLISIS DE UNA MUESTRA ALEATORIA RESPECTO DE: INGRESOS CAPTADOS Y SU RELACIÓN CON LA LEY DE INGRESOS DEL ESTADO ESTADOS FINANCIEROS, A EFECTO DE DETERMINAR LA PERTINENCIA DE LOS ESTADOS PRESUPUESTALES Y CONTABLES.</p> <p>CUENTAS CONTABLES DE DEUDORES DIVERSOS, ANTICIPOS Y ACREDITADORES DIVERSOS, CONSIDERANDO LOS MONTOS, ASÍ COMO LA ANTIGÜEDAD DE CADA UNO DE ELLOS</p> <p>VERIFICACIÓN DEL REGISTRO, CONTROL Y DESTINO DE LAS APORTACIONES Y PARTICIPACIONES.</p> <p>RECURSOS MATERIALES: EVALUACIÓN, DE MANERA SELECTIVA, DE LOS EXPEDIENTES DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN Y DE ADMINISTRACIÓN DE LOS CONTRATOS QUE SE CONSIDEREN MÁS RELEVANTES.</p> <p>OBRA PÚBLICA: REVISIÓN, DE MANERA SELECTIVA, DE LOS EXPEDIENTES UNITARIOS DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN Y DE LA EJECUCIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LOS CONTRATOS. SE RECOMIENDA QUE EN LA MUESTRA PROPUESTA SE INTEGREN AQUELLOS CONTRATOS QUE TENGAN UNA VIGENCIA POSTERIOR AL TÉRMINO DE LA ADMINISTRACIÓN.</p> <p>PATRIMONIO DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES (BIENES MUEBLES E INMUEBLES): VERIFICACIÓN DEL REGISTRO DE LOS BIENES DE ACUERDO CON LO ESTIPULADO EN LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y LAS DISPOSICIONES EMITIDAS POR EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE (CONAC).</p> <p>ASUNTOS LEGALES: REVISIÓN DEL ESTATUS EN EL QUE SE ENCUENTRAN LOS JUICIOS QUE INVOLUCRAN A LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS Y ENTIDADES.</p>
--	--	--



GOBIERNO DEL
ESTADO DE
AGUASCALIENTES

OFICIALÍA MAYOR

PROVEEDOR: VÁZQUEZ NAVA Y CONSULTORES, S.C.

ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN
DE CUENTAS

CONTRATO DE PRESTACIÓN
DE SERVICIOS

FECHA DE LIBERACIÓN: 08 DE JUNIO DEL 2015

CONTRATO No. 067/2015-DIRECTA-SEFIRECU

		<p>ATENCIÓN DE OBSERVACIONES DE LOS ÓRGANOS FISCALIZADORES: ESTUDIO DEL AVANCE EN LA ATENCIÓN DE OBSERVACIONES Y DISEÑO DE CRITERIOS PARA LA SOLVENTACIÓN DE AQUELLAS QUE QUEDAN PENDIENTES.</p> <p>FINALMENTE, SE REALIZARÁN TRABAJOS PARA LA REVISIÓN DE LAS DISPOSICIONES NORMATIVAS QUE REGIRÁN EL PROCESO DE ENTREGA-RECEPCIÓN A FIN DE EMITIR RECOMENDACIONES DE MEJORA CON EL PROPÓSITO DE QUE DICHO PROCESO SEA HOMOGÉNEO Y SE REALICE DE MANERA OPORTUNA.</p> <p>ENTREGABLES PRIMERA ETAPA:</p> <p>PROGRAMA GENERAL DE TRABAJO</p> <p>DIAGNÓSTICO SITUACIONAL DE CADA DEPENDENCIA</p> <p>DIAGNÓSTICO SITUACIONAL DE CADA ENTIDAD SELECCIONADA</p> <p>RECOMENDACIONES DE MEJORA DE LA NORMATIVA APLICABLE A LA ENTREGA-RECEPCIÓN.</p> <p>PROPIUESTA DE ESTRATEGIAS QUE FORTALEZCAN LAS ÁREAS DE OPORTUNIDAD IDENTIFICADAS EN LOS DIAGNÓSTICOS: DURACIÓN: 5 MESES (DICIEMBRE DE 2015 A ABRIL 2016).</p> <p>SE INSTRUMENTARÁN ACCIONES PARA LA ATENCIÓN DE LAS DEBILIDADES O ÁREAS DE OPORTUNIDAD DETECTADAS A TRAVÉS DEL DIAGNÓSTICO EN CADA UNA DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES SUJETAS AL PROGRAMA. ADEMÁS, SE ANALIZARÁ LA METODOLOGÍA ESTABLECIDA EN EL ESTADO PARA LA ENTREGA-RECEPCIÓN Y, EN SU CASO, SE ADAPTARÁ, COMPLEMENTARÁ O ELABORARÁ EL MODELO DEL ACTA DE ENTREGA-RECEPCIÓN, INCLUYENDO LOS FORMATOS PARA REPORTAR Y ADJUNTAR LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN A LA MISMA, PARA POSTERIORMENTE DEFINIR SOBRE LOS ASPECTOS DE FORMA NECESARIOS, A FIN DE ESTANDARIZAR EN TODA LA ADMINISTRACIÓN EL ESQUEMA DE PRESENTACIÓN Y CONTENIDO.</p> <p>LAS ACTIVIDADES A REALIZAR EN LA SEGUNDA ETAPA SERÍAN LAS SIGUIENTES:</p> <p>SEGUIMIENTO DOCUMENTAL A TRAVÉS DE CORTES PERIÓDICOS DE INFORMACIÓN CON RELACIÓN A LAS ACCIONES EMPRENDIDAS POR LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES PARA ATENDER LAS ÁREAS DE OPORTUNIDAD, INCONSISTENCIAS Y/O PROBLEMÁTICA ESPECÍFICA DETECTADA Y REFERIDA EN LOS DIAGNÓSTICOS SITUACIONALES.</p> <p>AL RESPECTO, CABE SEÑALAR QUE LOS CONSULTORES SERÁN LOS RESPONSABLES DE ORIENTAR LA IMPLEMENTACIÓN DE LAS ACCIONES DE MEJORA; SIN EMBARGO, SERÁN LOS PROPIOS SERVIDORES PÚBLICOS RESPONSABLES DE LOS TEMAS O ASUNTOS, LOS ENCARGADOS DE INSTRUMENTARLAS, ASÍ COMO DE EFECTUAR GESTIONES Y/O TRÁMITES INTERNOS O EXTERNOS QUE SE REQUIERAN.</p> <p>ORIENTACIÓN A LAS ÁREAS EN LA IMPLEMENTACIÓN DE LAS ACCIONES DE MEJORA Y EN LA ATENCIÓN DE LOS ASUNTOS ADICIONALES QUE REFLEJEN UNA PROBLEMÁTICA O RIESGO PARA LA CONCLUSIÓN Y ENTREGA DE LA GESTIÓN PÚBLICA, DANDO EN SU CASO, SEGUIMIENTO A LAS MISMAS.</p> <p>DISEÑO DEL CONTENIDO PRELIMINAR DEL ACTA DE ENTREGA-RECEPCIÓN APLICABLE AL C. GOBERNADOR DEL ESTADO.</p> <p>INICIO DE LOS TRABAJOS PREPARATORIOS PARA LA INSTRUMENTACIÓN DE DOS EJERCICIOS DE CIERRE A REALIZARSE POR PARTE DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL.</p> <p>ENTREGABLES SEGUNDA ETAPA:</p> <p>CÉDULAS PARCIALES Y FINALES DE LOS SEGUIMIENTOS REALIZADOS CON RESPECTO A LA ATENCIÓN DE LAS ÁREAS DE OPORTUNIDAD IDENTIFICADAS.</p> <p>APLICACIÓN DE PRUEBAS PILOTO DE CIERRE DANDO SEGUIMIENTO ADEMÁS A LOS ASUNTOS QUE DEBEN INCORPORARSE EN LAS ACTAS DE ENTREGA-RECEPCIÓN DEL C. GOBERNADOR Y LOS TITULARES DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES ANTES MENCIONADAS: DURACIÓN: 6 MESES (MAYO-OCTUBRE 2016).</p> <p>SE APlicarán DOS PRUEBAS PILOTO DE CIERRE, DE CONFORMIDAD CON LA METODOLOGÍA ESTABLECIDA PARA EL EFECTO Y APEGADOS AL MODELO DEL ACTA DE ENTREGA-RECEPCIÓN DEFINIDO.</p> <p>ADICIONALMENTE, SE DARÁ SEGUIMIENTO A LOS ASUNTOS QUE DEBERÁN INCORPORARSE EN LAS ACTAS DE ENTREGA-RECEPCIÓN DEL C. GOBERNADOR DEL ESTADO Y DE LOS TITULARES DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, EN EL CONTEXTO DE SU OFICINA EN PARTICULARES EN EL NIVEL GENERAL, EN EL CONTEXTO INSTITUCIONAL.</p>	
--	--	--	--



	GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	OFICIALIA MAYOR	PROVEEDOR: VÁZQUEZ NAVA Y CONSULTORES, S.C.
		CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	ENTE REQUIRENT: SECRETARÍA DE FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS FECHA DE LIBERACIÓN: 08 DE JUNIO DEL 2015 CONTRATO No. 067/2015-DIRECTA-SEFIRECU

		<p>LAS ACCIONES QUE SE REALIZARÁN EN LA TERCERA Y ÚLTIMA ETAPA SERÁN:</p> <p>IMPARTICIÓN DE UN CURSO CON RELACIÓN A LA MECÁNICA, METODOLOGÍA, REGLAS Y DEMÁS ASPECTOS RELACIONADOS CON LA IMPLEMENTACIÓN DE DOS EJERCICIOS DE CIERRE, A TRAVÉS DE LOS CUALES SE PREPARE EL PROCESO DE ENTREGA-RECEPCIÓN.</p> <p>COORDINACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE DOS EJERCICIOS DE CIERRE POR PARTE DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, CON RESPECTO A LA INFORMACIÓN QUE CONFORMARÁ LAS ACTAS DE ENTREGA-RECEPCIÓN DE SUS TITULARES; ESTOS EJERCICIOS DEBERÁN SER ESTRUCTURADOS Y EFECTUADOS POR LOS SERVIDORES PÚBLICOS RESPONSABLES.</p> <p>REVISIÓN Y ANÁLISIS DE LAS DOCUMENTALES ENTREGADAS CON MOTIVO DE LOS EJERCICIOS DE CIERRE IMPLEMENTADOS, PROCEDIENDO A CALIFICAR LOS MISMOS Y ENTREGAR LOS RESULTADOS QUE A CADA CASO CORRESPONDAN, PRECISANDO LOS ERRORES Y/O INCONSISTENCIAS DETECTADAS.</p> <p>SEGUIMIENTO PERIÓDICO DE FORMA ALEATORIA A LA ATENCIÓN DE LOS ERRORES Y/O INCONSISTENCIAS QUE FUERON IDENTIFICADAS CON MOTIVO DE LOS EJERCICIOS DEL CIERRE.</p> <p>ENTREGABLES TERCERA ETAPA:</p> <p>MATERIALES DEL CURSO IMPARTIDO. CÉDULAS DE RESULTADOS DE PRIMER EJERCICIO DE CIERRE. CÉDULAS DE RESULTADOS DEL SEGUNDO EJERCICIO DE CIERRE. INFORME FINAL DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.</p> <p>ADICIONALMENTE, POR CADA MES DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, SE ENTREGARÁ UN INFORME DE AVANCE EL CUAL CONTENDRÁ EL RESUMEN DE LAS ACTIVIDADES MÁS IMPORTANTES DESARROLLADAS POR EL GRUPO DE CONSULTORES DURANTE EL PERÍODO QUE CORRESPONDA, ASÍ COMO LA PROBLEMÁTICA Y PENDIENTES QUE EN SU CASO SE PRESENTEN. ESTOS INFORMES SERÁN ENTREGADOS DE MANERA OFICIAL, AL COORDINADOR GENERAL DE LOS TRABAJOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO, DENTRO DE LOS SIETE (7) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES AL MES QUE SE REPORTE.</p>									
		<table> <tr> <td>MONTO TOTAL ADJUDICADO: \$9'552,600.00 (NUEVE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)</td> <td>SUBTOTAL</td> <td>\$8'235,000.00</td> </tr> <tr> <td></td> <td>I.V.A.</td> <td>\$1'317,600.00</td> </tr> <tr> <td></td> <td>TOTAL</td> <td>\$9'552,600.00</td> </tr> </table>	MONTO TOTAL ADJUDICADO: \$9'552,600.00 (NUEVE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)	SUBTOTAL	\$8'235,000.00		I.V.A.	\$1'317,600.00		TOTAL	\$9'552,600.00
MONTO TOTAL ADJUDICADO: \$9'552,600.00 (NUEVE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)	SUBTOTAL	\$8'235,000.00									
	I.V.A.	\$1'317,600.00									
	TOTAL	\$9'552,600.00									

El monto de lo adjudicado equivale a la cantidad de **\$8'235,000.00 (OCHO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.)** monto al que deberá aumentarse la cantidad de **\$1'317,600 (UN MILLÓN TRESCIENTOS DIECISIETÉ MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)**, correspondiente al Impuesto al Valor Agregado, por lo que el monto total adjudicado y a pagar como contraprestación a "El Prestador de Servicios" asciende a la cantidad de **\$9'552,600.00 (NUEVE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)**.

TERCERA. FORMA DE PAGO.- El pago referido en la cláusula segunda del presente contrato se realizará en 17 pagos en moneda nacional y mediante transferencia electrónica interbancaria a la cuenta expresamente designada por "El Prestador de Servicios" al momento de su inscripción en el Padrón Único de Proveedores de la Administración Pública Estatal y en términos del artículo 72 de "La Ley" dichos pagos se realizarán contra la presentación de los informes mensuales, mismos que deberán de ir acompañados de sus correspondientes Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) que amparen la prestación de los servicios a que se refiere la cláusula segunda de este instrumento legal. Los CFDI deberán presentarse sellados y firmados de recibido a entera satisfacción por los servidores públicos señalados en la cláusula quinta.



7

	GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: VÁZQUEZ NAVA Y CONSULTORES, S.C.
		CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS
			FECHA DE LIBERACIÓN: 08 DE JUNIO DEL 2015
			CONTRATO No. 067/2015-DIRECTA-SEFIRECU

Dichos comprobantes deberán cumplir con los requisitos fiscales vigentes que establezca la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y se expedirán a nombre de la Secretaría de Finanzas, cuyos datos fiscales quedaron asentados en el numeral 1.6 del apartado de declaraciones del presente contrato.

Los pagos en referencia se realizarán de manera mensual durante 17 meses, cuya sumatoria total deberá corresponder al monto total adjudicado. Así mismo antes de realizar el pago correspondiente al mes en cuestión “La Oficialía” verificará a través del ente requerente, los servicios prestados durante dicho período; en caso de que el “El Prestador de Servicios” realice la prestación del servicio durante cada mes de manera incompleta, el faltante le será descontado del pago correspondiente a ese mes.

No obstante lo anterior, el 50% del monto total adjudicado se pagará a “El Prestador de Servicios” en el ejercicio fiscal 2015 y el 50% restante le será pagado con cargo al ejercicio fiscal 2016.

CUARTA.- PLAZOS Y CONDICIONES DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS. “Los Servicios” serán prestados tanto en la Ciudad de México como en la ciudad de Aguascalientes, el costo de la contraprestación señalada en la cláusula segunda del presente contrato, incluye viáticos y pasajes del personal de “El Prestador de Servicios” a la ciudad de Aguascalientes.

Así mismo, “Los Servicios” objeto del presente contrato deberán prestarse del 08 de junio del 2015 y hasta el 31 de octubre del 2016, debiendo entregar en las instalaciones de las oficinas de la Secretaría de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Aguascalientes, ubicadas en Avenida José María Chávez número 123, centro comercial Plaza Patria, local 40 planta alta, Zona Centro, C.P.20000, Aguascalientes, Ags. los entregables a que se hace referencia en la descripción de los servicios objeto de este contrato.

QUINTA. RESPONSABLES DE LA RECEPCIÓN DE “LOS SERVICIOS”.- En términos de lo dispuesto por los artículos 4º párrafo segundo, 6º y 78 de “La Ley” serán responsables de dar seguimiento, supervisar y vigilar el cumplimiento de las obligaciones contraídas mediante el presente contrato, de manera conjunta la L.A. Claudia Arcelia Ríos Álvarez, en su carácter de Coordinadora Administrativa de “La Secretaría” y la C.P. Carmen T. Ramírez Andrade, en su carácter de Secretaria de Fiscalización y Rendición de Cuentas, o quienes las sustituyan en sus cargos.

Las servidoras públicas anteriormente mencionadas serán las encargadas de dar seguimiento y verificar que la prestación de “Los Servicios” se efectúe bajo las condiciones de tiempo y forma requeridos, de acuerdo a las especificaciones establecidas en su cotización. Así mismo, también serán las encargadas del trámite de pago; es decir de la ejecución, validación y comprobación del gasto y en su caso de reportar en tiempo y forma a “La Oficialía” de cualquier incumplimiento de “El Prestador de Servicios”, para efecto de que de ser el caso, se inicie el procedimiento correspondiente establecido en el artículo 76 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

SEXTA. OBLIGACIONES FISCALES.- “El Prestador de Servicios” se obliga a solicitar opinión positiva por internet en la página del Sistema de Administración Tributaria (SAT) en la opción “Mi Porta”, por medio de la cual se constate que se encuentra al corriente con sus obligaciones fiscales. Dicha opinión se deberá entregar dentro de los cinco días naturales posteriores a la notificación del fallo de adjudicación de los servicios objeto de este contrato en la Dirección General de Adquisiciones de “La Oficialía”. 

	GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	OFICIALIA MAYOR	PROVEEDOR: VÁZQUEZ NAVA Y CONSULTORES, S.C.
			ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS
		CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	FECHA DE LIBERACIÓN: 08 DE JUNIO DEL 2015 CONTRATO No. 067/2015-DIRECTA-SEFIRECU

SÉPTIMA. VIGENCIA DEL CONTRATO.- La vigencia de este contrato será desde su fecha de firma y hasta el 31 de octubre del 2016, o bien hasta que se den por concluidas todas y cada una de las obligaciones contraídas en este instrumento legal. Lo anterior sin perjuicio del vencimiento de los períodos de garantía establecidos en la cláusula octava del presente contrato, durante los cuales estará vigente el actual instrumento legal, para efectos de ejercitarse las acciones de garantía que correspondan por la mala calidad de “Los Servicios” o en su caso por el incumplimiento de las obligaciones a cargo de “El Prestador de Servicios”.

OCTAVA. GARANTÍAS.-

A) GARANTÍA DE CALIDAD DE “LOS SERVICIOS”. “El Prestador de Servicios” se obliga a garantizar la calidad de “Los Servicios” contratados durante el período que dure la prestación de “Los Servicios” y hasta su total cumplimiento a entera satisfacción de “La Secretaría”.

Si durante el período de garantía anteriormente referido se detecta que la prestación de “Los Servicios” no es acorde a los términos del presente instrumento legal, “El Prestador de Servicios” queda obligado a hacer efectiva la garantía y/o a reponer “Los Servicios” prestados en malas condiciones, en un plazo no mayor a 5 días naturales, a partir de la fecha en que le sea notificado del hecho, sin cargo adicional para “La Oficialía”.

Así mismo, “El Prestador de Servicios” se obliga a responder por los defectos, irregularidades o mala calidad de los servicios, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiese incurrido en los términos señalados en este contrato.

B) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.- Con el fin de garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que el presente contrato impone y de acuerdo con lo que establece el artículo 69 fracción II de “La Ley”, “El Prestador de Servicios” presentará a “La Oficialía”, dentro de los diez días naturales posteriores a la firma del presente contrato, fianza otorgada por institución autorizada, debiendo precisar el número de Invitación, cantidad y el tipo de servicio a garantizar; misma que en términos del artículo 69 fracción II párrafo tercero de “La Ley” exhibirá a favor de la Secretaría de Finanzas de Aguascalientes, por la cantidad equivalente al 10% del monto total adjudicado en este contrato, incluyendo el I.V.A, cuyo importe constituirá el monto de la reclamación con cargo al medio de garantía, por la cantidad equivalente.

Dicho medio de garantía tendrá vigencia hasta el total cumplimiento de las obligaciones consignadas en el presente contrato y se hará efectiva cuando “El Prestador de Servicios” no preste “Los Servicios” contratados al amparo del presente instrumento jurídico a entera satisfacción de “La Oficialía”, en el plazo estipulado, así como por no cumplir con cualquier otra obligación a su cargo consignada en el presente contrato.

Así mismo la garantía referida estará vigente aún durante la substanciación de los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se pronuncie resolución definitiva, de forma tal que su vigencia no podrá acotarse en razón del plazo de ejecución del contrato principal o fuente de las obligaciones, o cualquier otra circunstancia.

De igual forma esta garantía permanecerá en vigor aún en los casos en que “La Oficialía”, a través de los responsables de la recepción y de darle seguimiento a la prestación de “Los Servicios”, señalados en la



	GOBIÉRNOD ESTADO DE AGUASCALIENTES	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: VÁZQUEZ NAVA Y CONSULTORES, S.C.
		CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS
			FECHA DE LIBERACIÓN: 08 DE JUNIO DEL 2015
			CONTRATO No. 067/2015-DIRECTA-SEFIRECU

cláusula quinta del presente contrato, otorgue prórrogas o esperas a “El Prestador de Servicios” para el cumplimiento de sus obligaciones.

NOVENA.- OBLIGACIONES LABORALES.- “El Prestador de Servicios” se constituye por su carácter de patrón, en responsable único de las relaciones entre éste y las personas que destine para la prestación de los servicios objeto del presente contrato, así como de las dificultades o conflictos que pudieran surgir entre éste y dichas personas o de éstas últimas entre sí. También será responsable de los accidentes que se originen con motivo de la prestación y responderá asimismo de todos los daños y perjuicios que se llegaren a ocasionar a “La Oficialía” o a terceros con motivo o como consecuencia de dicho accidente, si el mismo es imputable a las personas que destine “El Prestador de Servicios” para el cumplimiento del presente contrato.

“El Prestador de Servicios” se obliga a que el personal que destine para la prestación de los servicios objeto del presente contrato, goce al menos de las prestaciones mínimas que se establecen en la Ley Federal del Trabajo y en otras disposiciones de carácter laboral. En particular y respecto a las prestaciones de seguridad social, todo el personal que “El Prestador de Servicios” destine para la prestación de los servicios objeto del presente contrato estará debidamente inscrito como tal ante el Instituto Mexicano del Seguro Social.

“El Prestador de Servicios” por su carácter de patrón para con sus trabajadores, se encargará de delimitar legalmente, que en ningún caso se deberá tomar a “La Oficialía” como patrón directo o sustituto, obligándose desde este momento a que si por alguna razón se llegare a dar el caso de fincársele alguna responsabilidad a “La Oficialía” por ese concepto, “El Prestador de Servicios” le reembolsará a “La Oficialía” cualquier gasto en que por tal motivo incurriera ésta.

“El Prestador de Servicios” se obliga a que la empresa que representa cumpla cabalmente con las obligaciones en materia de trabajo infantil acatando las prohibiciones que en materia de contratación de menores establece la Ley Federal del Trabajo, así como las exigencias previstas por dicho ordenamiento para la protección del trabajo de adolescentes permitido y en su caso las prohibiciones correspondientes en términos de los artículos 175 y 176 del mismo ordenamiento.

“El Prestador de Servicios” se hace responsable ante “La Oficialía” de la conducta y eficiencia de las personas que destine para la prestación de los servicios objeto de este contrato. Igualmente, en el evento de que “El Prestador de Servicios” no cumpla con alguna de las obligaciones que en virtud de este contrato, del uso, de la buena fe o de la Ley son a su cargo, será responsable de los daños y perjuicios que su incumplimiento cause a “La Oficialía” o a terceros.

Sin perjuicio de lo anterior, “La Oficialía” podrá rescindir administrativamente el presente contrato sin responsabilidad alguna a su cargo, haciendo en su caso efectiva la garantía a que se refiere la cláusula octava del actual instrumento legal, o bien, exigir su cumplimiento; en este último caso, sólo se entenderá concedida una espera, si “La Oficialía” a solicitud escrita de “El Prestador de Servicios” así lo comunica a éste de la misma forma.

De igual manera “El Prestador de Servicios” se obliga a que si durante la vigencia o una vez terminada la vigencia de este contrato, terminara por causas imputables a cualquier parte la relación laboral con alguno de los trabajadores que hubiese destinado a la prestación del servicio objeto del presente contrato, finiquitará a dicho



10

	GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: VÁZQUEZ NAVA Y CONSULTORES, S.C.
		CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS
			FECHA DE LIBERACIÓN: 08 DE JUNIO DEL 2015
			CONTRATO No. 067/2015-DIRECTA-SEFIRECU

trabajador conforme a legislación laboral aplicable. Al efecto se obliga a presentar a “La Oficialía” un comprobante de cumplimiento de las obligaciones laborales a la terminación del presente contrato.

En el caso de que se dictara sentencia definitiva en contra de “La Oficialía” con o sin intervención de “El Prestador de Servicios”, éste se obliga a pagar las sumas a que sea condenada “La Oficialía” o en su caso las cantidades que se deriven del arreglo que se tuviere con el tercero. En todo caso, “El Prestador de Servicios” quedará obligado a tomar las medidas necesarias para que se continúe con la entrega de los bienes objeto del presente.

DÉCIMA.- PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. De conformidad con lo previsto por el artículo 67 último párrafo de “La Ley”, “El Prestador de Servicios” se obliga a no ceder en favor de cualquier otra persona, los derechos y obligaciones a su cargo, derivados de este contrato; lo anterior con excepción de los derechos de cobro en cuyo caso deberá contar con el consentimiento por escrito de “La Oficialía”.

DÉCIMA PRIMERA.- CONFIDENCIALIDAD. “El Prestador de Servicios” tiene y asume la obligación de guardar el secreto y la confidencialidad de toda la información tangible o intangible, imágenes, datos y documentos de “La Oficialía” a la que tenga acceso durante la vigencia del presente contrato. Dicha información no será revelada, parcial o completamente sin previo consentimiento por escrito de “La Oficialía” ni será utilizada para ningún otro propósito que no esté relacionado con el presente instrumento legal; teniendo por única excepción a lo establecido anteriormente, la obligación de alguna de las partes de reunir u otorgar información en términos de la legislación aplicable o por requerimiento de autoridad competente.

“El Prestador de Servicios” se compromete a no presentar la información relativa objeto del presente contrato, en ningún tipo de procedimiento de adquisición que se celebre en territorio nacional ya sea de carácter estatal o federal. Así mismo, “El Prestador de Servicios” será responsable de todos los daños y perjuicios que para “La Oficialía” se deriven como consecuencia del incumplimiento doloso o culposo de esta obligación.

DÉCIMA SEGUNDA. DERECHOS DE AUTOR. “El Prestador de Servicios” se obliga a defender a “La Oficialía” sin cargo alguno para ésta, de las reclamaciones de terceros basadas en que los servicios prestados constituyan trasgresión a algún derecho de autor o invasión u otra violación a alguna patente, o cualquier otro relativo a la propiedad intelectual o industrial, siempre y cuando “La Oficialía” le dé aviso por escrito de tales reclamaciones en un plazo no mayor de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente en que se hubiere practicado el emplazamiento o notificación. Asimismo, en ese plazo “La Oficialía” deberá entregar la información y asistencia del caso, o establecer las causas por las cuales esté impedido de proporcionarlas. En este mismo supuesto, “La Oficialía” se obliga a efectuar las gestiones necesarias a fin de que “El Prestador de Servicios” pueda representarlo en el proceso o procedimiento respectivo.

En el caso de que se dictara sentencia definitiva en contra de “La Oficialía”, con o sin intervención de “El Prestador de Servicios”, este último se obliga a pagar las sumas a que sea condenada “La Oficialía”, o las cantidades que se deriven del arreglo que se tuviere con el tercero. En todo caso, “El Prestador de Servicios” se obliga a tomar las medidas necesarias para que se continúe con la prestación de “Los Servicios” objeto de este contrato a “La Oficialía”.

DÉCIMA TERCERA.- PRECIO SUJETO A AJUSTES POR CIRCUNSTANCIAS AJENAS A LA VOLUNTAD DE LAS PARTES. De conformidad con lo dispuesto por el último párrafo del artículo 65 de “La Ley”, cuando con-



	GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: VÁZQUEZ NAVA Y CONSULTORES, S.C.
		CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS FECHA DE LIBERACIÓN: 08 DE JUNIO DEL 2015 CONTRATO No. 067/2015-DIRECTA-SEFIRECU

posterioridad a la adjudicación del presente contrato se presenten circunstancias económicas de tipo general, como resultado de situaciones supervenientes ajenas a la responsabilidad de las partes y que provoquen directamente un aumento o reducción en los precios de los servicios objeto del presente aún no prestados o aún no pagados, y que por tal razón no pudieron haber sido objeto de consideración en la proposición de “El Prestador de Servicios” que sirvió de base para la adjudicación del presente, “La Oficialía” podrá reconocer incrementos o requerir reducciones, conforme a las disposiciones que en su caso resulten aplicables.

DÉCIMA CUARTA. INCREMENTO DE LOS SERVICIOS.- Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 73 de “La Ley”, “La Oficialía” podrá solicitar durante la vigencia del presente contrato bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, el incremento en la contratación de los servicios, objeto del presente contrato. Lo anterior siempre que el monto total de las modificaciones no rebase en conjunto el cincuenta por ciento de los volúmenes establecidos originalmente en el mismo y el precio de los servicios sea igual al pactado originalmente.

DÉCIMA QUINTA. RESCISIÓN DEL CONTRATO.- En caso de incumplimiento a las obligaciones a cargo de “El Prestador de Servicios”, “La Oficialía” por sí o a solicitud de “La Secretaría” podrá rescindir administrativamente el presente contrato. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 76 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

El procedimiento de rescisión se iniciará a partir de que “La Secretaría” comunique a “La Oficialía” el incumplimiento de “El Prestador de Servicios” teniendo este último un término de diez días hábiles para exponer lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes. En caso de que no las aporte, se tendrán como ciertos los hechos que se le imputen.

Transcurrido el término a que se refiere el párrafo anterior, “La Oficialía” contará con un plazo de quince días naturales para resolver considerando los argumentos y pruebas que se hubieren hecho valer y notificar a “El Prestador de Servicios” su resolución.

En caso de que se determine la rescisión del contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar “La Oficialía” por concepto de pago de “Los Servicios” prestados y no pagados hasta el momento de la rescisión.

Iniciado un procedimiento de conciliación, “La Secretaría”, bajo su responsabilidad, podrá solicitar a “La Oficialía” la suspensión del procedimiento de rescisión. Así mismo, en el caso en el que previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, se repongan “Los Servicios” prestados en malas condiciones, el procedimiento iniciado quedará sin efecto; previa aceptación y verificación de “La Secretaría” de que continúa vigente la necesidad de los mismos, debiendo aplicarse las penas convencionales correspondientes.

Así mismo, “La Secretaría” podrá solicitar a “La Oficialía” se deje sin efecto el procedimiento de rescisión, cuando durante el mismo se advierta que la rescisión del contrato pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, “La Secretaría” deberá elaborar un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.



	GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: VÁZQUEZ NAVA Y CONSULTORES, S.C.
		CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	ENTE REQUIRENT: SECRETARÍA DE FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS
			FECHA DE LIBERACIÓN: 08 DE JUNIO DEL 2015
			CONTRATO No. 067/2015-DIRECTA-SEFIRECU

En el supuesto en el que no se dé por rescindido el contrato, “La Oficialía” conjuntamente con “La Secretaría”, establecerán con “El Prestador de Servicios” otro plazo para la prestación de “Los Servicios”, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento.

En caso de rescisión del contrato, “El Prestador de Servicios” deberá reintegrar los pagos progresivos que haya recibido más los intereses correspondientes, mismos que se calcularán conforme a la tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos del Estado en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los intereses se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales desde la fecha del pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de “La Oficialía” a través de la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes.

El presente contrato se podrá rescindir bajo los siguientes supuestos, los cuales se mencionan a continuación de forma enunciativa y no limitativa.

Son causas de rescisión del presente contrato sin responsabilidad para “El Prestador de Servicios”:

- a) El incumplimiento en el pago de “Los Servicios” contratados de conformidad a lo establecido en este contrato.
- b) Cualquier otro incumplimiento de los términos y condiciones establecidos en este contrato por parte de “La Oficialía”.

Son causas de rescisión de este contrato sin responsabilidad para “La Oficialía”:

- a) El incumplimiento en la prestación de “Los Servicios” objeto de este contrato, bajo los términos y condiciones establecidas en el mismo, salvo que sea por causa de caso fortuito o fuerza mayor previamente demostrada por “El Prestador de Servicios”.
- b) El incumplimiento con los compromisos establecidos en la garantía de calidad ofrecida para “Los Servicios” objeto de esta contratación.
- c) La divulgación de parte de “El Prestador de Servicios” de la información tangible y/o intangible, imágenes, datos y documentos a que tenga acceso durante la vigencia del presente contrato, sin previo consentimiento por escrito de “La Oficialía” y/o “La Secretaría”.
- d) La transgresión de algún derecho de autor, o la violación de alguna patente o cualquier otro derecho relativo a la propiedad industrial o intelectual.
- e) El incumplimiento de los términos y condiciones laborales establecidas en la cláusula novena de este contrato.
- f) El que ante la solicitud de “La Oficialía” de ampliar la contratación de “Los Servicios” objeto de este instrumento legal, “El Prestador de Servicios” no respete el precio estipulado en la cláusula segunda. 
- g) Cualquier otro incumplimiento de los términos y condiciones establecidos en este contrato.

No obstante lo anterior, en términos del artículo 89 de “La Ley” cuando derivado del presente instrumento “El Prestador de Servicios” incumpla con obligaciones que le imponen todas las demás disposiciones legales y administrativas aplicables, “El Prestador de Servicios” será el único responsable de las mismas así como de las sanciones penales y administrativas que dicho incumplimiento acarree.



13

	GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: VÁZQUEZ NAVA Y CONSULTORES, S.C.
		CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS
			FECHA DE LIBERACIÓN: 08 DE JUNIO DEL 2015
			CONTRATO No. 067/2015-DIRECTA-SEFIRECU

DÉCIMA SEXTA. PENA CONVENCIONAL.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 74 de "La Ley", cuando "El Prestador de Servicios" no preste "Los Servicios" conforme a lo establecido en el presente contrato, queda obligado a pagar a "La Oficialía" por cada día natural de mora, una pena convencional de 2 al millar, en función de "Los Servicios" no prestados oportunamente. La mora se calculará en días calendario desde la fecha en que se hubiera suscitado el incumplimiento por parte de "El Prestador de Servicios" hasta la fecha en que se ponga efectivamente la cantidad generada a disposición de "La Oficialía". El monto de estas penas no excederá el monto de lo adjudicado, a que se refiere la cláusula segunda del presente contrato. "La Oficialía" podrá además exigir el cumplimiento o la rescisión del contrato.

Dicha pena convencional se descontará de la porción de mora con el máximo de las liquidaciones o pagos que deban hacerse o se llevarán a cabo los trámites necesarios para constituirle un crédito fiscal en caso de que el pago ya se le haya efectuado, el monto de estas penas no rebasará el monto total de lo adjudicado, a que se refiere la cláusula segunda de este contrato.

DÉCIMA SÉPTIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 77 de "La Ley", se podrá dar por terminado anticipadamente el contrato, cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas, se extinga la necesidad de contratar "Los Servicios" pactados originalmente y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se occasionaría algún daño o perjuicio al Estado.

Cuando se actualice este supuesto, "La Oficialía" reembolsará a "El Prestador de Servicios" los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA. MODIFICACIONES AL CONTRATO.- En términos del párrafo cuarto del artículo 73 de "La Ley", "Las Partes" acuerdan que cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito a través de los instrumentos legales respectivos, los cuales serán suscritos por los servidores públicos que lo harán en el presente contrato o quienes los sustituyan o estén facultados para ello.

VIGÉSIMA. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.- En términos del artículo 110 de "La Ley", para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a las leyes y jurisdicción de los Tribunales del Estado de Aguascalientes. Por lo tanto "El Prestador de Servicios" renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

El presente contrato se firma en cuatro tantos en la ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes, el día 08 de junio del año 2015.

"LA OFICIALÍA"


 C.P. DAVID PERALTA HERNÁNDEZ
 OFICIAL MAYOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO
 DE AGUASCALIENTES

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"
 VÁZQUEZ NAVA Y CONSULTORES, S.C.

LIC. MARÍA GUADALUPE ÁLVAREZ BUENROSTRO
 APODERADO LEGAL

	GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: VÁZQUEZ NAVA Y CONSULTORES, S.C.
		CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	ENTE REQUIERENTE: SECRETARÍA DE FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS
			FECHA DE LIBERACIÓN: 08 DE JUNIO DEL 2015
			CONTRATO No. 067/2015-DIRECTA-SEFIRECU

TESTIGOS

LIC. JORGE ALEJANDRO DÁVALOS LOZA
DIRECTOR GENERAL DE ADQUISICIONES
DE LA OFICIALÍA MAYOR

C.P. CARMEN TIRAMÍREZ ANDRADE
SECRETARÍA DE FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN
DE CUENTAS



L.A. CLAUDIA ARCELIA RÍOS ÁLVAREZ
COORDINADORA ADMINISTRATIVA DE LA SECRETARÍA DE
FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS



M. A. Manu AMGD

